



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 1 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, y las estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación, para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en Colombia, el Estado de Derecho en el artículo 58 de la Constitución Política, garantizan la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones. En ese sentido, le es inherente la función ecológica, y además, por ser norma constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que en consideración al artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2015, referentes a la Función Social y Ecológica de la Propiedad, la designación y declaración de cualquiera de las categorías de áreas protegidas no afecta la titulación o dominio de predios de propiedad privada; pero su declaratoria condiciona su uso, según la categoría de área protegida que se haya definido.

Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974, el ambiente es patrimonio común de la humanidad, por lo que el estado junto con los particulares deben participar en su preservación y manejo.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el

MP 25

que

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer funciones encaminadas a la protección de los recursos naturales, mediante estrategias de conservación de la biodiversidad *in situ* y de la creación de áreas protegidas de carácter regional, que junto con estrategias del orden nacional y local permitan asegurar en el largo plazo la sostenibilidad del desarrollo del país.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral. 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, y corresponde a los Consejos Directivos adoptar tales decisiones.

Que la Resolución 643 de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 964 de 2007, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen los indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas Regionales relacionados con la obligación de declarar áreas protegidas, en diferentes categorías respondiendo a objetivos de conservación mediante procesos concertados.

Que en el año 2015, se expidió el Decreto 1076 que compiló el Decreto 2372 de 2010, mediante el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 de Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado (DMI) así: *“Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”* y detalla que aquellos ecosistemas estratégicos en la escala regional son denominados

MS
25
w



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 3 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI); en el que la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.

Que según lo establecido en el artículo 10 de La Ley 388 de 1997, es obligación de los municipios tener en cuenta en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial “determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes” incluyendo las “relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales”.

Que en la sección 5 del decreto 1076 de 2015 se establecen los criterios que deben orientar la “Declaratoria de áreas protegidas públicas”, y que de conformidad con la Resolución 1125 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adoptó la ruta para la declaratoria de áreas protegidas, así como lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, tales procedimientos se resumen en tres fases; Fase I preparación (valoración de la iniciativa, estado del arte, canales de comunicación), Fase II aprestamiento (identificación y descripción de actores, participación, base técnica) y Fase III (Sustentación del proceso, acciones complementarias, documentos finales).

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Que en 2012, la Nación adoptó una nueva política de biodiversidad denominada Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) cuyo objeto general es “Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas nacional, regional y local, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.”

Que en el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” 2015 – 2018, determina que “con el fin de asegurar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus

PS

MAP

all



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 4 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

servicios ecosistémicos se implementará el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Plan Nacional de Biodiversidad, encaminados a avanzar en el cumplimiento de las metas Aichi 19 y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Las anteriores acciones de política tendrán un complemento a partir del establecimiento de acuerdos regionales para el uso sostenible, la preservación y la restauración de ecosistemas estratégicos como los páramos, manglares, arrecifes de coral, humedales y el bosque seco tropical”

Que una de las 20 metas establecidas en el Protocolo de Nagoya (2010) sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización – en apoyo al Convenio sobre Diversidad Biológica, señala que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios. Lo cual se aplica para la presente declaratoria con la cual se aumenta el porcentaje de representatividad de dos ecosistemas terrestres que se encuentran por debajo del 17%.

Que frente a los compromisos de la COP 21 (Conferencia 21 de las partes de Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), Colombia se comprometió con la sostenibilidad de las áreas protegidas, estableciendo como meta: **áreas protegidas sostenibles financieramente**. De nada sirve tener millones de hectáreas protegidas si no existen los recursos para su manejo sostenible. Por esa razón, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), la Fundación Gordon y Betty Moore, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), el Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas – Patrimonio Natural, Wildlife Conservation Society (WCS) y Conservación Internacional (CI), con apoyo del Banco Interamericano para el Desarrollo (BID), firmaron un histórico Memorando de Entendimiento en el que se comprometen a trabajar en equipo para financiar y mejorar la gestión del Sistema de Parques Nacionales del país. Además de implementar mecanismos financieros para la sostenibilidad a largo plazo de las zonas de conservación, los firmantes se proponen hacer esfuerzos para declarar 3,5 millones de hectáreas de áreas protegidas nuevas.

Que el Plan Nacional de Restauración (2015-2035), identificó como uno de los componentes principales impulsores de la degradación o motores de pérdida, la sequía y la desertificación por diferentes causas (cambio climático, tala, malas prácticas agrícolas, urbanización, entre otros) y reconoció la prioridad de conservación, restauración y

MD
P.5

pu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 5 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

rehabilitación de áreas disturbadas priorizados a nivel nacional, como son los ecosistemas de bosque seco tropical y bosque muy seco tropical, por su alto grado de fragmentación, degradación y desconocimiento.

Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC- con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP, Valle), ha promovido la conformación de espacios de coordinación Intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.

Que en el actual plan de acción de la Corporación 2016 – 2019 se establece una meta de 200 ha de áreas protegidas declaradas e inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), para la vigencia 2017.

Que el plan de desarrollo de la Gobernación (2016-2019) retomó su compromiso con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP), estableciendo como parte de la línea de acción denominada “*Territorio sostenible para la competitividad*”, estrategias como: Fortalecer la participación de la Gobernación del Valle en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP. Así mismo en el programa ecosistemas estratégicos y biodiversidad sostenible, subprograma gestión integral de la biodiversidad, se establece como estrategia: Apoyo a la declaración de nuevas áreas protegidas en el Departamento.

Que durante la Fase I de la ruta de declaratoria se identificaron, cuatro ecosistemas (CVC & Funagua, 2010), con poco o nada de representatividad en áreas de conservación del SIDAP Valle del Cauca: BOMHUMH con 6,23% de representatividad, BOMHUMS con 0,1% de representatividad, AMMHUPX y BOCHUPX sin representatividad (CVC, 2017 sin publicar). Además la cuenca del río Pance y en especial el Ecoparque Pance, se han constituido en uno de los principales atractivos turísticos del municipio de Santiago de Cali, que acoge año a año a miles de Caleños y visitantes de todas partes del país y del mundo, quienes encuentran en él un espacio natural para disfrutar de la belleza paisajística, y de la biodiversidad que aún resguarda; convirtiéndose en uno de los principales patrimonios ambientales del Municipio de Cali.

Que el área que se propone declarar como área protegida asciende a 1408 hectáreas las cuales incluyen las microcuencas de las quebradas La Soledad, Chorro de plata, La Candelaria, Cuenca media del Corregimiento de Pance, y numerosos nacimientos que abastecen a acueductos veredales. Las coberturas son una mezcla que contienen vegetación propia de bosques Subandinos húmedos y secos en diferentes estados de sucesión

MP
PS

all



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 6 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que de acuerdo con la caracterización biológica realizada en el polígono a declarar, se identificaron 202 especies de plantas, seis de ellas orquídeas incluidas en los apéndices Cites (CITES, 2017); 249 especies de aves de las cuales: cinco endémicas, cuatro Casi-endémicas, cinco amenazadas (una En Peligro-EN, una Vulnerable-VU y tres Casi Amenazadas-NT), 23 migratorias y 36 en apéndices CITES; 33 especies de mamíferos de los cuales: una amenazada (Vulnerable-VU) y tres en apéndices CITES; 18 especies de anfibios de los cuales: siete amenazadas (una En Peligro-EN, dos Vulnerables-VU y cuatro casi Amenazadas- NT), 10 endémicas y cuatro Casi-endémicas; 32 especies de reptiles de los cuales: dos con Datos Deficientes-DD, tres en los apéndices CITES; y 9 especies de peces de las cuales: tres amenazadas (una Vulnerable-VU y dos Casi-Amenazadas-NT), 7 endémicas y una Casi-endémica.

Que durante la Fase II de la ruta de declaratoria, con la finalidad de concertar acciones con entes del orden territorial y comunidades se realizó una socialización de la propuesta de declaratoria con entes del orden territorial y comunidades por medio de 15 mesas de trabajo, 35 eventos locales con participación de actores gubernamentales y no gubernamentales, además de 13 talleres con la presencia de 260 habitantes y pobladores del área de influencia, también se suscribieron acuerdos referentes a la declaratoria y al posterior plan de manejo.

En el marco del convenio No. 060 de 2017 se formuló el Plan de Manejo para el área protegida denominada Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, en donde a partir de un proceso participativo se determinaron los lineamientos de acciones prioritarias a desarrollar en el área para asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, Garantizar la permanencia del medio natural o de algunos componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Que dentro del Proceso de Formulación del Plan de Manejo del DRMI se contó con la participación de diferentes actores sociales e institucionales como la comunidad de la zona, comerciantes de la zona, DAGMA, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali, la Gobernación del Valle, Cementos Argos, la Fundación Tunkini, Asovoragine, la Universidad Icesi, Parques Nacionales Naturales, entre otros.

Que durante la Fase III de la ruta de declaratoria se emitió concepto favorable del Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt para la declaratoria, como consta en el oficio radicado en CVC No. 87933 del 7 de diciembre de 2017.

MP 25
aw



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 7 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que la categoría de área protegida conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y según el resultado del análisis participativo de objetivos de conservación y análisis de estructura, función y composición, fuentes de presión y amenazas realizados, mediante metodología para el SIDAP del Valle del Cauca, la categoría corresponde a Distrito Regional de Manejo Integrado, que se encuentra sustentado en el documento técnico de soporte obtenido como resultado del proceso llevado a cabo mediante el Convenio No. 060 de 2017 suscrito entre la CVC y la Corporación para la Gestión Ambiental Biodiversa.

Que conforme al artículo 2.2.2.1.5.4 del decreto 1076 de 2015 en la Fase II de declaratoria se solicitó información a las entidades competentes cumpliendo así de la siguiente manera:

Entidad Consultada	Consulta Realizada	No. de oficio enviado por CVC	No. de Oficio de Respuesta a Entidad y Radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Agencia Nacional de Hidrocarburos	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651492017	Oficio No. 722702017 con fecha 09/10/2017	Se informa que existe traslape del 0.14% del Bloque Cauca 4 área de Tierras ID 3048 con un área superpuesta de 396.920085 ha.
Agencia Nacional de Infraestructura- ANI	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651742017	Oficio No. 732562017 con fecha 12/10/2017	Se informa que en el área remitida como de interés para la declaratoria de un área protegida, la Agencia no cuenta con proyectos en operación o desarrollo.
Autoridad Nacional	<i>Solicitud de</i>	651762017	Oficio Radicado	No se registran

MP 25

av



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 8 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Licencias Ambientales-ANLA	<i>información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>		ANLA No. 2017001400-2-001 con fecha 10/10/2017. Oficio radicado respuesta a CVC 740362017 de fecha 17/10/2017	permisos, licencias y/o trámites ambientales a la fecha ante esta Autoridad respecto al área citada.
Ministerio del Interior y de Justicia	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651782017	Oficio No. OFI17-41357-DCP-2500 con fecha 27/10/2017	No es necesario adelantar proceso de certificación v por consiguiente de consulta previa, teniendo en cuenta que este proyecto responde a una etapa de formulación de un documento técnico de soporte para la declaratoria y planificación de un área publica protegida del SINAP, no se observa una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos.
Ministerio del Interior y de Justicia - Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de</i>	651792017	Certificación No. 01199 del 02/112017 Ministerio del Interior	Artículos 1 y 2: Que no se registra presencia de comunidades indígenas, Minorías Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas,

MP 25
pu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 9 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<i>carácter público en el municipio de Cali.</i>				Raizales y Palenqueras en el área del proyecto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para construir participativamente la propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Santiago de Cali (EcoparquePance) partiendo del proceso iniciado por la CVC en el año 2015, localizado en jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.
Agencia de Renovación del Territorio	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651812017	Oficio No. 716032017 con fecha 05/10/2017.		Le recomendamos que la información que se solicita sea remitida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la cual se encuentra el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI- que es la oficina que compete todo lo relacionado con cultivos de uso

MP 25

pu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 10 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

				ilícito.
Ecopetrol	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651832017	Oficio No. 716032017 con fecha 05/10/2017	Se identificó que el área en ruta de declaratoria, no presenta superposición con la infraestructura de transporte de hidrocarburos. Los derechos de vía de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos Poliducto Puerto Salgar – Cartago-Yumbo (ODECA y L10 Medellín) y Poliducto Buenaventura – Yumbo, no atraviesan las áreas del polígono que se están considerando para la declaratoria del área protegida en el municipio de Cali. Estos se encuentran a una distancia en línea recta de 27.6 km. Se anota así mismo, que actualmente no están previstos procesos de licenciamiento ambiental para nuevos proyectos de transporte de hidrocarburos en el are en ruta de declaratoria.

OMP 25

REV



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 11 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

				De otra parte, hecha la validación con Ecopetrol S.A, se tiene que la casa matriz no tiene previsto a la fecha desarrollar proyectos de exploración de hidrocarburos en esta área.
INVIAS	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651882017	Oficio No. DT-VAL 109775 con fecha 11/10/2017	El Instituto Nacional de Vías, a la fecha, no ha adelantado ni tiene proyectado adelantar proyectos de infraestructura vial en cercanías o dentro del área del citado Eco-Parque.
MINIAMBIENTE Dirección Técnica De Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651902017	Oficio No. 744792017 con fecha 18/10/2017	Este Ministerio no cuenta con información relacionada con proyectos de concesión u otras formas de Asociación Publico privada que puedan llegar a presentar traslape con los polígonos de las áreas donde se está adelantando la implementación de la ruta de declaratoria para áreas protegidas

ms ps

que



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 12 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ministerio de Minas y Energía	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651942017	Oficio No. 2017063499 con fecha 26/09/2017.	De acuerdo a la información reportada por la UPME, ANHV y el IPSE al Ministerio de Minas y ENERGIA, LA UPME no manifiesta interés en el área propuesta por la Corporación, sin embargo, recomienda que frente al STR y SDL, la CVC pida información directa al as empresas EPSA y EMCALI con el fin de verificar si dichas entidades tienen algún proyecto a futuro dentro del área. De igual forma, el IPSE expresa que no existen proyectos en estructuración o planificación para el área en proceso de declaratoria. Adicionalmente, la ANH manifiesta el cruce del área con un bloque disponible, para lo cual la Agencia solicita informar la decisión de la Corporación con el fin de planificar el desarrollo del
-------------------------------	---	-----------	---	---

MD 25
pu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 13 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

				proyecto de exploración y producción de hidrocarburos en la zona.
Servicio Geológico Colombiano	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	651962017	Oficio Radicado SGC No. 20171010055591 con fecha 13/10/2017. Oficio radicado respuesta a CVC 777012017 de fecha 30/10/2017	De acuerdo con la información disponible en los centros documentales del SGC en el área de interés, delimitada mediante coordenadas enviadas por CVC, existe información relacionada con potencial mineral de la siguiente manera: No. Anomalia P299_08 Pance oriental Metales y Minerales de Oro con Potencial Bajo. No. Anomalia P299_05 La Espera: Minerales Industriales – Arcillas Industriales, Arenas Silíceas con Potencial Bajo Las áreas o zonas con potencial mineral (potencial para alojar mineralizaciones, identificadas hasta fecha, son: P299_01 Cali 1: Metales y Minerales

MP PS

avc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 14 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

				preciosos con Potencial bajo y restricción Forestal. P320_01 Buenos Aires 1: Minerale Industriale – Minerale de aluminio, arcilla industriale con Potencial medio y restricción Indígena, Forestal
Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito – UNODOC	<i>Solicitud de información y colaboración para proyecto de construcción de propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público en el municipio de Cali.</i>	652002017	Información vía correo electrónico 07/11/2017	Para realizar los reportes de cultivos de coca en zonas de resguardo y consejos comunitarios UNODC utiliza la información oficial entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). UNODC no es propietario ni fuente de estos datos. Según lo anterior, no es posible suministrar a terceros dicha información. Se sugiere realizar la consulta y solicitud a la fuente oficial.
Agencia Nacional de Minería - ANM	<i>Solicitud de información y colaboración para formulación de documento técnico de soporte para la Declaratoria y Planificación de</i>	651772017	Oficio de la AMN con radicado ANM No. 20172200272541 de fecha 29 de noviembre de 2017. Oficio radicado respuesta a CVC No.879322017	Señala que, en el Catastro Minero Colombiano, con corte al 17 de noviembre de 2017, a través de los reportes gráficos adjuntos, se evidencia que en el área propuesta a la

AMP 95
AN



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 15 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<i>un Área Protegida Pública del SINAP.</i>		del 07/12/2017	declaratoria, existe el título minero EIQ-091 a nombre de Adecuaciones y Agregados S.A, con fecha de inscripción del 22 de enero de 2004. Al respecto manifiesta que existe riesgo jurídico frente a las expectativas de los titulares y sugiere la realización de visitas detalladas en las áreas del título minero que se traslapan con el área de declaratoria, para recomendar una explotación amigable con el ecosistema y sugiere el análisis de los instrumentos de manejo ambiental vigentes, a fin de posibilitar el desarrollo de la actividad y el manejo responsable de los impactos ambientales derivados.
--	---	--	----------------	---

Que el área a declarar como Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, se encuentra prevista en el artículo No. 63 del Acuerdo 373 de 2014 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”*, como suelo de protección ambiental y hace parte de estructura ecológica principal.

MP 25

au



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 16 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades.

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico, para declararla bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, ya que el área cumple con los objetivos de conservación, atributos de composición, función y los usos permitidos, previstos para esta categoría en el Decreto 1076 de 2015.

Que en consideración de lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación

Artículo 1°. Declaratoria. Se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, un área ubicada en en el Corregimiento de Pance, Municipio de Cali, Valle del Cauca, comprendiendo una extensión de 1408 hectáreas, las cuales pasan a formar parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP.

Artículo 2°. Denominación. De acuerdo al proceso de participación adelantado, la denominación del área protegida pública regional que se declara, es el Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.

Artículo 3°. Ubicación. El Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, se ubica en la República de Colombia, en el departamento del Valle del Cauca, sobre el flanco oriental de la cordillera Occidental, municipio de Santiago de Cali, en la Cuenca media del río Pance, en el área donde confluyen las microcuencas de las quebradas La Soledad, Chorro de plata, La Candelaria. El área se ubica a una altitud que fluctúa entre 1600 y 2000 metros sobre el nivel del mar.

aw

MP 25



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 17 de 31

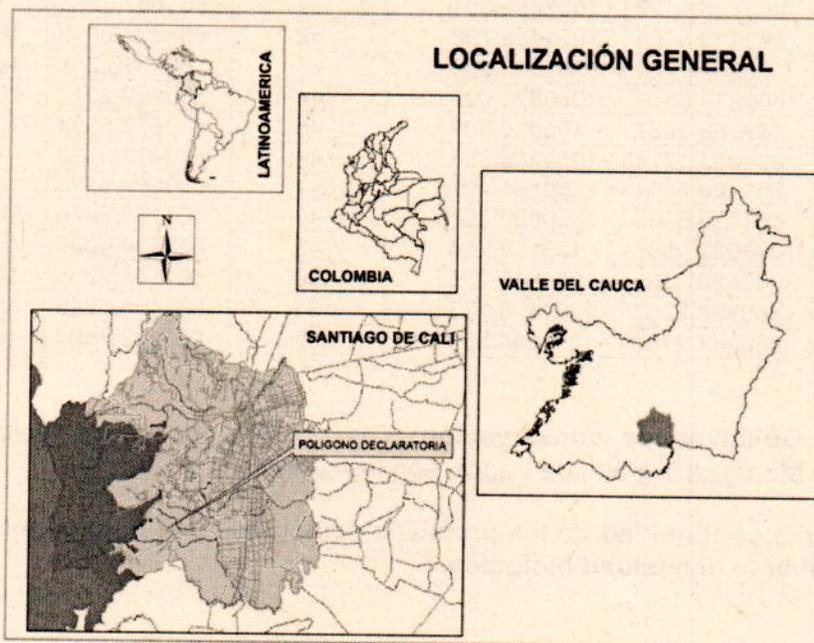
“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 4°. Delimitación: El Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, incluye los predios del Ecoparque del Río Pance, Predios de la Gobernación del Valle del Cauca y del Municipio de Santiago de Cali y cuyos límites se detallan a continuación y se representan en la figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo, con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- En la Tabla 1 se presentan las coordenadas. El sistema de referencia para las coordenadas, son los establecidos para Colombia de acuerdo con la Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005 y cuyos parámetros son los siguientes:

Tabla 1. Cuadrángulo de coordenadas del polígono DRMI Corregimiento de Pance

	Latitud	Longitud
ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA	3°22'10.93"N	76°37'33.27"O
ESQUINA INFERIOR DERECHA	3°19'43.82"N	76°33'2.01"O

Figura 1: Delimitación del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance
Municipio Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



MP 25

qu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 18 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

A continuación se presentan las coordenadas de los límites del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance:

Tabla 2. Coordenadas y puntos de ubicación de los límites del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.

Punto	Coord Norte	Coord Este	Punto	Coord Norte	Coord Este
1	861728.0208	1058575.043	27	860698.1772	1052839.088
2	862283.6268	1056817.545	28	861068.8926	1052829.822
3	862324.7047	1056288.13	29	861226.7437	1053527.875
4	862238.897	1055675.381	30	861343.827	1053405.464
5	862229.8926	1054846.513	31	861261.0167	1053248.29
6	862599.3676	1054476.67	32	861304.2365	1053181.956
7	863277.4723	1054403.057	33	861566.5232	1053271.698
8	863416.1584	1054100.508	34	862076.6044	1053674.356
9	863545.3992	1053552.051	35	862116.2482	1054094.575
10	863829.6301	1053121.978	36	861808.6501	1054167.229
11	864149.2887	1052869.563	37	861162.975	1053575.736
12	864074.856	1051850.159	38	861785.5726	1054260.969
13	863137.0955	1052031.115	39	861527.2139	1054373.806
14	862886.8537	1051847.352	40	861349.7143	1054237.03
15	863166.1122	1051684.991	41	861487.6561	1054640.45
16	863119.3104	1051458.738	42	861372.0812	1054933.223
17	862524.764	1051093.209	43	861316.308	1054637.215
18	862813.0877	1050870.097	44	860952.2917	1054575.924
19	862268.3637	1050303.07	45	860675.5594	1054757.177
20	861992.1774	1050266.806	46	860472.0338	1055025.8
21	861480.5411	1050481.407	47	860669.9123	1055671.233
22	861025.8063	1050809.507	48	861130.6476	1056202.083
23	860982.1038	1051182.64	49	861334.4037	1057309.049
24	860690.5352	1051545.726	50	861145.7231	1057861.901
25	860498.2267	1051478.173	51	861198.3349	1058304.769
26	860287.2789	1051614.853	52	861292.2604	1058422.542

Artículo 5°. Objetivos de conservación: Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, son los siguientes:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

MP 25
PVC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 19 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas del país o combinaciones de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Proveer espacios naturales con potencial para la investigación, el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

3. Garantizar la permanencia del medio natural o de algunos componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

- Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

CAPITULO II

Instrumentos de planificación

Artículo 6°. Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de soporte que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.

MS
MP

au

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Parágrafo 1°. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, como administradora del área que se declara, liderará la gestión de recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance y podrá financiar programas y proyectos del Plan de Manejo, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Pance, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional, departamental y municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3°. El municipio de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca deberán considerar el área del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, su Plan de Manejo y los lineamientos en sus procesos de planificación, incluyéndolos en su plan de desarrollo y ordenamiento territorial, teniendo en cuenta las orientaciones de la Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Artículo 7°. Hace parte de este Acuerdo el documento técnico de soporte con base en el cual se adopta el Plan de Manejo formulado a través del convenio 060 de 2017, el cual consta del componente de diagnóstico con sus anexos (listados de especies, cartografía, análisis de títulos), el componente de ordenamiento y sus anexos (cartografía) y el componente estratégico y sus anexos (estrategia financiera). Igualmente forman parte de este Acuerdo los oficios de consulta a las entidades correspondientes y los oficios de respuesta, así como también el documento de concepto previo favorable del Instituto Alexander von Humboldt radicado en CVC No.879332017 del 7 de diciembre de 2017.

Artículo 8°. Zonificación, actividades y usos permitidos.

Acorde con el siguiente mapa, las zonas, actividades y usos permitidos para cada una de las zonas son:

Zona de Preservación

Se trata de 585.2 hectáreas y comprende todas las coberturas vegetales de Bosque Denso y Bosque Ripario de los diferentes ecosistemas, incluyendo las zonas de protección de nacimientos y quebradas, zonas de riesgo no mitigable y zonas con pendientes mayores a 70%.

MS
MP



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 21 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Usos y actividades permitidas:

Uso Principal: Preservación

Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Uso Compatible

Usos de Conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Uso Condicionado

Usos de Disfrute (Ecoturismo): Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Zona de Restauración para la preservación

La zona de restauración para la preservación corresponde a 425.9 has, que incluyen las áreas con cobertura de: Vegetación secundaria o en transición y Zonas de protección de nacimientos y quebradas, zonas de riesgo no mitigable y zonas con pendientes mayores a 70% con cobertura de pastos, herbazales y helechales, al igual que zona con Plantación Forestal (según POT suelos a recuperar AF).

Usos y actividades permitidas:

Uso principal

Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

Uso de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

MP 25

que



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 22 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Uso compatible

Uso de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Uso condicionado:

Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. Previo consentimiento de la autoridad ambiental.

Zona de Restauración para el aprovechamiento sostenible

La zona de restauración para el aprovechamiento sostenible corresponde a 317.5 has, Incluye la áreas con coberturas de Pastos enmalezados, Pastos arbolados, Pastos limpios y helechales que no hacen parte de las zonas de protección de nacimientos y quebradas en predios privados.

Usos y actividades permitidas

Uso principal

Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar la estructura y función de los ecosistemas incluyendo el uso de especies vegetales nativas de uso doméstico.

Uso compatible

Uso de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Uso condicionado

MP 25

W



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 23 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Usos de disfrute: comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad previo consentimiento de la autoridad ambiental.

Zona de uso sostenible, Subzona para el aprovechamiento sostenible

La Zona de uso sostenible 46.8 has, Incluye zonas con cobertura de vegetación secundaria por fuera de zonas de protección de nacimientos y quebradas en predios privados.

Usos y actividades permitidas

Uso principal

Uso sostenible: Comprenden todas las actividades de extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad previo consentimiento de la autoridad ambiental.

Uso compatible

Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

Usos de conocimiento: Monitoreo.

Usos de preservación: Control y vigilancia

Usos de disfrute: Turismo de naturaleza y recreación pasiva.

Uso condicionado

Uso sostenible: Aplica lo contemplado en el POT de Cali para las zonas de regulación hídrica previo visto bueno de la autoridad ambiental

Usos prohibidos

Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados dentro de los usos: principal, compatible y condicionado.

MP 25

qu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 24 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona de uso sostenible, Subzona para el desarrollo

La Zona de uso sostenible 11.7 has, Incluye zonas con cobertura de Pastos, Herbazales, Helechales y Mosaico de cultivos, al igual que construcciones existentes en predios privados y en el club del departamento.

Usos y actividades permitidas

Uso principal

De uso sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Uso compatible

Uso de conocimiento: Investigación, educación ambiental

Usos de disfrute: turismo de naturaleza, recreación pasiva y activa.

Uso condicionado

De uso sostenible: Para todas las actividades aplican los condicionamientos contemplados en el POT de Cali y para las zonas de regulación hídrica, previo otorgamiento de los derechos ambientales correspondientes de la autoridad ambiental.

Usos prohibidos: Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados dentro de los usos: principal, compatible y condicionado.

MP 25
AW



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 25 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona general de uso público, Subzona para la recreación

Esta zona comprende un área de 11.1 has, comprende las coberturas de pastos limpios y pastos arbolados, los lagos de pesca, los senderos, las playas, cauces y charcos del río Pance que se encuentran dentro del Ecoparque del río Pance en el predio de la gobernación del Valle.

Usos y actividades permitidas

Uso principal

Usos de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de ecoturismo, diseñado a partir de un estudio de capacidad de carga, enmarcado dentro del desarrollo humano sostenible, articulado con valores naturales y con un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales; incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

Uso compatible

Usos de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Uso sostenible: Comprende la construcción adecuación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la producción de material vegetal nativo de la zona para actividades de restauración. Incluidas las actividades productivas ligadas a la educación ambiental.

MP 25

gcl



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 26 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Uso de preservación: Control y vigilancia

Uso condicionado

De uso sostenible: Para todas las actividades aplican los condicionamientos contemplados en el POT de Cali para las zonas de regulación hídrica previo visto bueno de la autoridad ambiental

Usos prohibidos:

Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados dentro de los usos: principal, compatible y condicionado.

Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona general de uso público, Subzona de alta densidad de uso

Esta zona comprende un área 9.6 has, Comprende toda la infraestructura construida dentro del Ecoparque Pance en el predio de la Gobernación (Restaurantes, tiendas, granja, Ecohotel El Castillo, Kiosco, instalaciones administrativas) y todas las vías públicas de acceso incluyendo las obras de ampliación con sus obras complementarias

Usos y actividades permitidas

Uso principal:

Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de turismo de naturaleza con un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales; incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

Usos de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad. Actividades institucionales ligadas a la protección del parque y la educación ambiental (Acuerdo 0373 de 2014).

MD 25 2014



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 27 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Uso compatible

Usos de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad. Actividades institucionales ligadas a la protección del parque y la educación ambiental (Acuerdo 0373 de 2014).

Uso de preservación: Control y vigilancia

Uso condicionado

De uso sostenible: Para todas las actividades aplican los condicionamientos contemplados en el POT de Cali para las zonas de regulación hídrica previo visto bueno de la autoridad ambiental

Usos prohibidos

Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados dentro de los usos: principal, compatible y condicionado.

Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Parágrafo 1º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4. del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas establecidas en el plan de manejo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Parágrafo 2º. Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo, el Plan de Manejo del área protegida y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el

MP 25

guc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 28 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

Parágrafo 3º. En las zonas de regulación hídrica, aplican los condicionamientos contemplados en el POT de Cali y para las actividades que requieran del uso y aprovechamiento de recursos Naturales Renovables se debe obtener previamente derechos ambientales otorgados por la autoridad ambiental. Comprende también las actividades de descolmatación del cauce, siempre y cuando sean necesarias para efectos de mejorar la capacidad hidráulica y las condiciones de estabilidad del mismo, con las autorizaciones, licencias o permisos previos a que haya lugar.

CAPITULO III

Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.

Artículo 9º. Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 10º. Comité de Comanejo o interinstitucional del Área: Se conformara un comité de comanejo que será la instancia de coordinación, consulta y de participación en la toma de decisiones, relacionadas con esta área como DRMI.

Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, reconociendo el Comité Interinstitucional como la instancia que asesorará y acompañará a la CVC en los siguientes aspectos:

MP 25
ML



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 105

Página 29 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Apoyar en el diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.
- Acompañar en la implementación de los Planes de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.
- Participar en la elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales y al Plan de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.
- Gestionar recursos para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.
- Promover los procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Apoyar en el control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevarán a cabo en el Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.

El mencionado Comité estará conformado así:

Autoridades ambientales	
CVC	
DAGMA	Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Organizaciones gubernamentales	
Gobernación del Valle del Cauca	Secretaría de Turismo
EMCALI	
Sociedad civil organizada	
Mesa ambiental	
JAL	Acueductos
Comité de Turismo	Comerciantes del Ecoparque
Club del departamento	Concesionario Ecoparque (Corporación para la recreación popular)
Academia: Universidades	
Propietarios de predios (DELEGADO)	
Parcelación Chorro de Plata	Congregación de los Hermanos Maristas
Predios familia García	Club Deportivo Cali
Hacienda La María	Hacienda el Jordán
Grupo Argos	Hacienda La Rivera

Parágrafo 1: Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, el Comité

25
AMP

an

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Interinstitucional deberá establecer el reglamento interno y el plan de acción anual.

Parágrafo 2: El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

Artículo 11°. Todas las instituciones pertenecientes al Comité que trata el artículo décimo del presente Acuerdo, gestionarán la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias y responsabilidades ambientales.

Parágrafo. El Comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el municipio de Santiago de Cali, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance.

CAPITULO IV

SUSTRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12°. Actividades: toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 13°. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1.

Artículo 14. Tanto disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo deberán ser adoptadas para cualquier actuación por parte de los propietarios de los predios localizados dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance y por todos los demás habitantes que se encuentre en el área, de igual forma están sujetos a las normas ambientales vigentes.

Artículo 15°. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, se harán acreedores de las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación Colombiana.

MS
que
MP



ACUERDO CD No. 105

Página 31 de 31

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PANCE EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 16°. El Distrito Regional de Manejo Integrado de Pance, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

Artículo 17°. **Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas:** El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

Parágrafo.- Esta área protegida, deberá, registrarse además en Registro Único de Áreas Protegidas, de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 18. Por parte de la Secretaría General comuníquese el presente Acuerdo, al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, Gobernación del Valle del Cauca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Artículo 19°. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 11 DE 2017

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente
Consejo Directivo CVC

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria General

ps MP

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "John F. ...".

Handwritten mark or symbol, possibly a stylized letter or number.